



60
EDICTO OVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y KIN
REY SPAN



ON PHELIPE, POR LA GRACIA DE DIOS, REY
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valen-
cia, de Mallorca, de Seville, de Cerdeña, de Cordova, de
Corcega, de Murcia, de Jén, Señor de Vizcaya, y de Mo-
lina, &c. A todos los Coreidores, Assistente, Goberna-

dores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias qualesquier
de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de stos nuestros Reynos, y Seño-
rios, así de lo Realengo, como del territorio de las Ordenes, Señorio, y Aba-
dengo, y à cada vno, y qualquier de vos en viestros Lugares, y Jurisdiccio-
nes, à quien lo contenido en esta nuestra Caca tocàrte, y fuere notificado, sa-
lud, y gracia: Sabed, que Don Francisco Osorio de Castilla, Cavallero de el
Orden de Calatrava, nuestro Fiscal, nos ha echo relacion, que el artificio,
astucia, y malicia de los que llaman Gitanos, ha llegado à tanto exesso, que
sin embargo de las Leyes, Pragmaticas, y otras providencias, que en todos
tiempos se avian tomado para exterminarlos, como vagamundos, y sumamente
perjudiciales al publico, por sus vidos, depravadas costumbres, y
continuados robos, y atroces delitos, no avisido posible reducirlos, y con-
tenerlos; antes si, manteniendose en su vid licenciosa, avian usado, y usa-
ban de artificios, y engaños para evadirse de las penas, y dexar inutiles las
precauciones tomadas, pues continuamente staván recurriendo à los Tribu-
nales superiores con quexas de las Justicias, de suerte, que detienen la execu-
cion de las Leyes, y Pragmaticas; siendo bietreparable, que vna gente viciosa
sin fee, honor, ni palabra, sea oïda sobre caos de Ley, y se querellen de los
Juezes, que por si, y su empleo tenian la presumpcion de Derecho à su fa-
vor: Quanto serìa menos inconveniente scolere algun exesso de parte de
vos las Justicias, en casos particulares que puedan ocurrir, que no el que se les
abra la puerta à sus quexas, haciendole terribles, y dando lugar à que no aya
el mayor zelo, por el temor de la facilidad de stos recursos? Alsismismo prac-
ticavan el no cōparecer los hombres en los Tribunales à seguir sus instancias,
porque regularmente los que recurrian estàn fugitivos, processados, y con-
señas, ó à lo menos se debia creer estàn esperando avisos para executar robos,
y otros delitos; y por esto solo venian à la scilicitud las mugeres, los que con
el motivo de la concurrencia à los Tribunales sirven de espías, avisando à sus
maridos, parientes, y amigos las ocasiones que podian tener, y al mismo tie-
po robaban de passo que podian, por la introducion que conseguian con
los embustes de la Buenaventura, y otras engañosas artes; por lo que se les
deberian embarazar estas solicitudes, como se practicò en esta Corte el año de
mil setecientos y nueve, mandandolas salir en el termino de quatro dias, no

A

estan-

